

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 MONTE QUE EL...
 HA SIDO SELLADO...
 475.45
 OPERACION N.º 54.947
 FECHA DE PAGO 22 OCT 2015
 FECHA Y FIRMA



DECRETO N.º 3677

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de la Primera Infancia, representado en este acto por el Señor Ministro, C.P.N. Carlos Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra la Sr. Alejandro Jorge Scotti - D.N.I. N° 27.203490, con domicilio en Matheu N° 2.898 San Martin - Buenos Aires -, en adelante el CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, contrata los servicios del CONTRATADO, para cumplir funciones en los talleres de capacitación infantil, tareas a desempeñar en la Secretaria de Tecnología, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, desde el día 01 de Octubre del 2.015 hasta el día 31 de Diciembre del 2.015. -----

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 24.000 (Pesos Veinticuatro Mil), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

QUINTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el Ministerio lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.-----

SEXTA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio del MINISTERIO, sean compatibles con los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO 3677

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

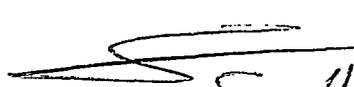
OCTAVA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

NOVENA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

DECIMA: El presente contrato se registrá por las normas del artículo N° 1.623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

DECIMAPRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 01 del mes de Octubre de 2.015.-


Scotti, Alejandro
27203450


CPN Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 3677

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0661746



		"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
SCOTTI ALEJANDRO JORGE					
MINISTERIO DE PRIMERA INFANCIA					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
01-10-2015				1549472	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cuatros (en) Capital					
BASE IMPONIBLE		72000.00			
CONCEPTOS					
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		IMPORTES A PAGAR	
		IMPUESTO		432.00	
		RECARGO		43.20	
		FOJAS		0.25	
		INSCRIPCIÓN		0.00	
		MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR				475.45	
SON PESOS:					
Cuatrocientos Setenta Y Cinco Con 45/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 22-10-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

01/04/2015
Talón para el Contribuyente